

oeste, con don Enrique González Ruiz y «Suministros Gámez, Sociedad Anónima».

Inscripción: Registro de la Propiedad de Alora, tomo 797, folio 60, libro 95, finca 8.422, inscripción primera.

Tipo de subasta: La suma de 10.804.000 pesetas.

Málaga, 29 de octubre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—57.608.

## MÁLAGA

### Edicto

Don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 53/2001 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de El Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla contra Francisco Jiménez Triviño y Emilia Domínguez Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el 7 de febrero de 2002, a las nueve treinta horas con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 3029, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de marzo 2002, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de abril del 2002, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca número seis.—Piso segunda dr., número seis de la casa número 64 hoy 56 de la calle Mármoles,

de Málaga, con una superficie construida de 80 metros 33 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 6 de Málaga, tomo 1.864, folio 158, finca número 2.843-A duplicados, inscripción cuarta y quinta.

Tipo de subasta: Valora en 5.375.000 pesetas.

Málaga, 30 de octubre de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—57.610.

## MELILLA

### Cédula de notificación

En los autos 228/1999, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

«Propuesta de providencia de la Secretaria judicial doña Yolanda Baro Domínguez.

En Melilla a 19 de julio de 1999.

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito de demanda, documentos que se acompañan, poder bastantado y copias del Procurador señor Cabo Tuero promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía, registrese en el libro de registro correspondiente, teniéndose por parte a dicho Procurador en nombre y representación de don Juan Castelló Requena, don José Ramón Castelló Requena, doña Teresa Castelló Requena, doña Rosario Castelló Requena, don Rafael Castelló Requena, doña María Luisa Castelló Requena, doña Juana María Beatriz Castelló Requena, don Fernando Castelló Requena, doña María Estrella Castelló Requena y doña María Inmaculada Castelló Requena, entendiéndose con él las sucesivas diligencias y notificaciones en virtud del poder presentado, que previo testimonio en autos se le devolverá. Se admite a trámite la demanda presentada que se sustanciará por las reglas del juicio declarativo de mayor cuantía establecidas en los artículos 524 a 679 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la demanda contra don Fidel Ortiz Díaz de la Barcena, doña Gertrudis Sempere Macia, don Manuel Molina Sempere, don Ruperto Prado Cirre, doña Julia Benítez Fernández, don José Vela Fernández, doña Ana Galiano Nebro, don Moisés Carciente Benarroch, doña Sara Benarroch Tuaty, don Elias M. Levy Carciente, doña Luna Levy Carciente, don Fortunato Levy Carciente, don Mimon Levy Carciente, don Guerzon Alfonso Levy Carciente, doña Mery Victoria Levy Carciente, don José Levy Carciente, doña Mercedes Levy Carciente, don Francisco Martínez González, doña Adela Rodríguez Company, don José Santacruz Lacasa, doña Marina Barrios Haro de la Vega, doña Manuela Castaño Flores, don Manuel Espejo González, don Manuel Moreno Moreno, don Manuel Rodríguez Company, doña Dolores Moreno Oviedo, don Marcelino Fernández Muñoz, doña Natividad Luvian Cardera, doña María de la Natividad Fernández Luvian, don José Carciente Benarroch y doña Regina Consuelo Otero Núñez, así como ignorados herederos de don Fausto Mas Bernabeu, doña Adriana Calabuig Tortosa, don José Castelló Castelló, doña Concha Bueso Inchausti y don Luis Bas Lacasa, cuya defunción consta en autos. Se ordena el emplazamiento de todos los demandados mencionados, así como de la herencia yacente, ignorados herederos, subrogados y personas que traigan causa de cualquiera de los anteriores, o tengan interés directo o indirecto en el pleito, emplazándoles con entrega de copia de la demanda así como de los documentos acompañados, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados referenciados, se extiende la pre-

sente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.»

Melilla, 25 de septiembre de 2001.—El Secretario.—56.770.

## ORIHUELA

### Edicto

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Orihuela (Alicante) y su partido,

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de don José Cerezo Cases y don José Pastor Pérez, expediente 245/01, de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Ramón Cerezo Ballester, nacido en Orihuela, en fecha 10 de octubre de 1903, hijo de don José Cerezo Alcaraz y de don Francisca Ballester Conzález, casado con doña Ana Pérez Grao, vecina de finca «Lo Monte» del Camino o partide de Cartagena de Orihuela, donde tuvo su último domicilio el matrimonio. Don Ramón Cerezo Ballester fue movilizadado junto con su hermano mayor, don José Cerezo Ballester, en el segundo año de la Guerra Civil española de 1936/1939, siendo llamado a filas al frente de Teruel. En 1938 le fue dado permiso especial para trasladarse a su domicilio por una enfermedad, siendo trasladado en un camión militar desde el frente de Teruel hacia la provincia de Alicante vía Valencia.

Esa fue la última ocasión en que se tuvo constancia de él.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente Edicto, el cual se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, y en un periódico de Madrid y otro de Alicante, así como por Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Orihuela a 5 de noviembre de 2001.—La Juez.—El Secretario.—57.961. 1.ª 27-11-2001

## PALMA DE MALLORCA

### Edicto

Ante este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Palma de Mallorca se sigue expediente para la declaración legal de ausencia de doña Nuria Aragonés Rocamora y don Ramón Llimos Aragonés, que tuvieron su último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de la Salud, número 40.

Quien tuviere noticia de su paradero deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Palma de Mallorca, travesía de C'an Ballester, sin número, teléfono 971 21 93 96, citando como referencia el expediente número 4/2001.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña Nuria Aragonés Rocamora y don Ramón Llimos Aragonés se expide la presente en Palma de Mallorca, 30 de octubre de 2001.—El/La Secretario.—57.562.

1.ª 27-11-2001

## SANTANDER

### Edicto

Don Fermín Goñi Iriarte, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 735/2001, se sigue a instancia de doña María del Carmen Rodríguez García expediente para la